

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-GRL-GSRAA/18.CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y/O FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. JUAN PRIMO RUIZ DE CENTRO POBLADO SAN JUAN DE PAMPLONA DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"

Ruc/código :	10438347092	Fecha de envío :	10/06/2025
Nombre o Razón social :	ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER	Hora de envío :	18:30:44

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las bases administrativas como nombre del proyecto está denominado: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. JUAN PRIMO RUIZ DE CENTRO POBLADO SAN JUAN DE PAMPLOMA, DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿. Sin embargo, en los Términos de Referencia dice: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. JUAN PRIMO RUIZ DE CENTRO POBLADO SAN JUAN DE PAMPLOMA, DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿: haciendo mención a diferentes niveles educativos: Primaria y Secundaria. Entonces se solicita aclarar si el nivel educativo es primaria o secundaria.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de las Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaria, realizó el análisis de la presnete observación y de conformidad con el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 29° del Reglamento, se señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, así como los requisitos de calificación, así mismo el expediente técnico que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecutan.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ACLARA respecto a la consulta, que en ocasión de integración de bases se indicara que el nombre del proyecto es: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. JUAN PRIMO RUIZ DE CENTRO POBLADO SAN JUAN DE PAMPLONA DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-GRL-GSRAA/18.CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y/O FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. JUAN PRIMO RUIZ DE CENTRO POBLADO SAN JUAN DE PAMPLONA DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"

Ruc/código : 10438347092

Fecha de envío : 10/06/2025

Nombre o Razón social : ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER

Hora de envío : 18:30:44

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Según las bases administrativas integradas el anexo 4 ¿DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA¿ no establece que el plazo del servicio sea desagregado por entregable; sin embargo, en este mismo proceso de selección en la segunda convocatoria nuestra oferta fue descalificada por no agregar el plazo desagregado por entregables; se solicita al comité de selección aclarar si en esta nueva convocatoria es necesario agregar el cuadro del desagregado de plazo por entregable.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: IV

Literal: 4

Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaria, realizó el análisis de la presnete observación y de conformidad con el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 29° del Reglamento, se señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, así como los requisitos de calificación, así mismo el expediente técnico que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecutan.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ACLARA la consulta que las bases del proceso de selección es estándar y la evaluación de cada postor es de conformidad a las bases integradas.